



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y la seguridad alimentaria"

01357-2020-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que dispone la instalación de fuentes de energía renovable en edificios públicos y privados.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 26 de mayo de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Julio César Valentín Jiminián, Senador por la provincia Santiago.

Objeto de esta iniciativa:

Establecer las regulaciones para el uso de energía renovable en áreas comunes de edificios públicos y privados de nueva construcción o remodelados, fomentando así el empleo de fuentes alternas de energía y promoviendo el ahorro y la eficacia energética.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Asuntos Energéticos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de Sus Regímenes Especiales.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Diez artículos.

Observaciones:

Esta propuesta de ley establece las regulaciones para el uso de energía renovable en áreas comunes de edificios públicos y privados de nueva construcción o remodelados. Se denomina energía renovable a la que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.

Las energías renovables juegan aquí un papel principal pues conseguirían ese cambio de la matriz energética y la necesaria diversificación del suministro. La ubicación geográfica de la República Dominicana en el lado oriental de la isla caribeña la convierte en privilegiada en los que se refiere a fuentes renovables.

En la actualidad en el país se desarrollan sistemas alternativos de energía, que permitirán eliminar en gran medida la dependencia totalitaria del petróleo y sus derivados, mejorando la capacidad del Estado, beneficiando a toda la familia dominicana.

Estos constituyen un paso fundamental hacia nuevos modelos de vida en armonía con el medio ambiente que permiten además un uso eficiente de los recursos energéticos de los cuales disponemos, lo cual deriva en mayor crecimiento económico para el país, mejorando con ello la calidad de vida de los dominicanos.

El Estado está en la obligación de promover el uso de energía renovable en los edificios, viviendas unifamiliares, iluminación externa y en otros lugares públicos y privados.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Lic. Mercedes Camarena Abreu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	